



Universidad de Jaén

Rectorado

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN, DE 8 DE JUNIO DE 2020, SOBRE REANUDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PRESENCIALES PARA LA TRANSICIÓN A UNA NUEVA NORMALIDAD

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020) y con la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario, nº 5 de 13 de marzo de 2020), fueron dictadas varias Resoluciones Rectorales de las Universidades Públicas Andaluzas, así como diversas Instrucciones previas y posteriores al Estado de Alarma emanadas de los órganos competentes de cada Universidad. En el caso de la Universidad de Jaén, mediante la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020, por el que se actualizan las medidas extraordinarias derivadas de la situación provocada por el COVID-19, quedaron interrumpidas las prácticas curriculares y extracurriculares. Posteriormente, por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión extraordinaria nº 12, de 20 de abril, se establecieron los procedimientos de adaptación de la evaluación de asignaturas cuatrimestrales y anuales de grado y máster, TFGs y TFM, así como la docencia práctica hasta la finalización del curso académico 2019/2020.

El "Plan para la transición a una nueva normalidad", aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril, y regulado en el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE nº 129, de 9 de mayo de 2020), establece una serie de fases que permiten una reanudación gradual de la actividad, basándose en una serie de parámetros tanto epidemiológicos como económicos.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a una nueva normalidad, teniendo como fin fundamental preservar la salud pública, adoptó medidas, de conformidad con la habilitación al Ministro de Sanidad y a las demás autoridades competentes delegadas en relación con la denominada desescalada en todos los ámbitos de actividad afectados por las restricciones establecidas en la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, con el fin de recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica. Entre las medidas adoptadas, y aunque se mantiene el fomento de los medios no presenciales de trabajo siempre que sea posible, se encuentran aquellas que previenen el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral y la posibilidad de circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales.



Universidad de Jaén

Rectorado

En este contexto, el artículo 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece los fines de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, que se dirigen a complementar el aprendizaje teórico y práctico de los estudiantes; a que conozcan la metodología de trabajo propia de la realidad profesional en la que habrán de integrarse; al desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas; a facilitar la inserción en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad y a favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento, y con el fin de ejecutar estos programas que cuentan con el apoyo y respaldo de diferentes entidades públicas y privadas.

Teniendo en cuenta que las prácticas académicas externas, que se desarrollan en empresas o entidades externas a la Universidad, no implican la presencia en los recintos universitarios, sino en entidades tanto públicas como privadas que están retomando su actividad de forma presencial, respetando siempre las medidas sanitarias que estén establecidas en dichas empresas o entidades, y el informe de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 11 de mayo de 2020 con motivo de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y considerando que con este nuevo marco, y aun manteniéndose por parte de las autoridades competentes la suspensión de la docencia universitaria presencial, la normativa actual no impide la continuidad de la realización de las prácticas académicas externas vehiculadas a los planes de estudio de Grados y Másteres de las Universidades Españolas en las empresas, instituciones o entidades que no tengan limitada totalmente su actividad, siempre y cuando se haya suscrito el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa y las prácticas se realicen dentro del máximo respeto a las medidas adoptadas por las autoridades competentes, en relación con las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que se encuentre vigente en cada momento.

Este Rectorado, **RESUELVE:**

Primero. La Reanudación de las prácticas académicas externas presenciales durante el período de desescalada

1.-Podrá reanudarse la realización de las prácticas académicas externas presenciales de los títulos impartidos por la Universidad de Jaén a partir del día 8 de junio de 2020, atendiendo escrupulosamente a las directrices que se contengan en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, respecto a los criterios de movilidad dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de otras Comunidades Autónomas, si las prácticas se realizan en ellas.



Universidad de Jaén

Rectorado

2.- La reanudación de las prácticas presenciales no significará abandonar las prácticas que se desarrollen de forma telemática. Los dos modos se pueden desarrollar simultáneamente o en combinación. De hecho, las prácticas académicas externas deberán desarrollarse prioritariamente de forma telemática, o adaptarse a una modalidad semipresencial, y como última opción, se desarrollarán de forma presencial. En cualquier caso, para la realización de prácticas externas presenciales deberán estar de acuerdo la entidad colaboradora y el estudiante.

3.- Sólo se autorizarán prácticas académicas externas, presenciales o no presenciales, en empresas que no se encuentren incursas en un procedimiento de regulación de empleo, excepto si este está ligado a una parte específica de la empresa, no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiantado.

4.- La realización de prácticas académicas externas en instalaciones de la Universidad de Jaén, podrán desarrollarse únicamente en modalidad no presencial.

Segundo.- Requisitos

1.- La realización de prácticas académicas externas presenciales durante la transición a una nueva normalidad solo puede llevarse a cabo en aquellas áreas de actividad autorizadas por el Gobierno Estatal y Autonómico en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

2.- Además, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, en el procedimiento de asignación de prácticas académicas externas deberá rubricarse por las partes interesadas, el/la estudiante y la empresa o entidad colaboradora, un documento donde debe existir una referencia explícita al compromiso de la empresa o entidad cumplir en el artículo 21 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén; así como en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Educativa, en lo referente a seguridad y prevención de riesgos laborales. La rúbrica del citado compromiso por parte de la empresa/entidad y del estudiante será requisito imprescindible en todas las prácticas desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución Rectoral.

Tercero.- Prácticas académicas externas en títulos que dan acceso a profesiones reguladas

1.- Esta Resolución Rectoral también será aplicable en el caso de prácticas académicas externas curriculares en títulos que dan acceso a profesiones reguladas, aunque estarán sujetas al esquema establecido, en su caso, por las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en la materia, así como a las recomendaciones y acuerdos alcanzados por las conferencias nacionales de Decanos/as, a fin de que las competencias adquiridas por el estudiantado sean similares en todo el territorio nacional.



Universidad de Jaén

Rectorado

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación y mantendrá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020.

En Jaén, a 8 de junio de 2020
El Rector,

Juan Gómez Ortega



Universidad de Jaén

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Debido a la actual situación y en función de la evolución sanitaria que pueda tener el coronavirus (COVID-19) se hace necesario adoptar medidas preventivas especiales para preservar la salud y seguridad, tanto de las personas encargadas de la formación en las entidades de acogida como del estudiantado que las realiza.

En atención a lo anterior y para el tiempo de duración de las eventuales fases de desescalada, así como de la denominada “nueva normalidad”, toda la alusión que en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén se refiere a las “normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales” deberá de extenderse asimismo a cualquier medida adoptada por la autoridad competente para preservar la seguridad y salud, tanto individual como colectiva de las personas, estando obligado a su cumplimiento, tanto el personal de la entidad de acogida como el estudiantado que las desarrolle.

El artículo 21 de la citada normativa establece como “**obligaciones de la entidad colaboradora**”

- 7) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales
- 9) Garantizar la formación complementaria que precise la persona beneficiaria para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

Por su parte, el **estudiantado** beneficiario de una práctica tendrá:

- Según el artículo 23. 6, el derecho “A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales”.
- Y, en aplicación del artículo 24.3, la obligación de “Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma”.

Así mismo, la entidad colaboradora deberá suministrar al alumnado un documento donde se recojan las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables a las actividades que realizará dentro de dicha entidad y las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

En conformidad del compromiso de cumplimiento con lo indicado en este documento, tanto la persona representante de la entidad de acogida como el/la beneficiario/a de las prácticas firman este documento.

Jaén, a ____ de _____ de 2020

En representación de la empresa

El/la estudiante